

Bogotá D.C 10 de abril de 2019
SDM-SC 73034

Señor(a)
JOSE ELDER MARIN CIFUENTES
CARRERA 44 # 40 I ESTE
SOACHA- CUNDINAMARCA

REF: Respuesta SDM-95558

Señor Marin

En atención al radicado de la referencia, remitido por la Dirección de Gestión de Cobro y recibido en reparto el día 5 de abril de 2019, al respecto me permito informar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

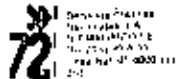
Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000016063720 del 22 de abril de 2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 20 No. 4 A – 10** en la ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la causal **"DIRECCIÓN NO EXISTE"** hecho que no es atribuible a esta administración.

☒ Consulta Vehículo: MKW044

☒ Características ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otras ☐ Limitaciones ☒ Permisos escolares

Formación propietarios

Identificación	Documento	Nombre/Razón social	Sucursal	Correo Electrónico
	Dirección	Ciudad	Teléfono	Tipo propietario
0236007	CEDULA DE MARIN CIFUENTES JOSE ELDER	BOGOTÁ		Porcentaje
20 No 4A-10				NO MOTIVADO



REMITENTE
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Calle 13 N° 37 - 35

BOGOTÁ D.C.
teléfono: 011 511000
digo Postal: 111000
vía: RA 094870000

ESTIMATARIO
Nombre/Razón Social
C.E. CUNDINAMARCA

ciudad: CUNDINAMARCA

del SOACHA

ciudad: CUNDINAMARCA

digo Postal
digo Pre-Admisión:
011 511000
ciudad: CUNDINAMARCA
del SOACHA

37 - 35

00

idadbogota.gov.co

195

472

Procedimiento de notificación de comparendos electrónicos

Nombre/Razón Social: **Fredy Herrera**

Identificación: **0236007**

Documento: **CEDULA DE MARIN CIFUENTES JOSE ELDER**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Sucursal: **20 No 4A-10**

Teléfono: **011 511000**

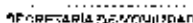
Tipo propietario: **Porcentaje**

Porcentaje: **NO MOTIVADO**

Fecha: **23 ABR 2019**

Observaciones: **faltan datos**

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

[illegible]



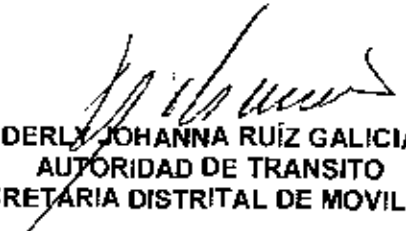
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Ahora bien respecto a su solicitud de remitir copia del expediente administrativo relacionado con el comparendo objeto de estudio, se comunica que se remite copia del mismo en 5 folios

"Bogotá. mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sandra Suárez

Anexo copia guía de devolución comparendo, 11001000000016063720aviso y copia resolución No #61689 del 07/04/2017, en cinco (5) folios.



Mensajería

00236920796



HORA DE ENTREGA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AM	☐	PM	☒
☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				

FECHA DE GESTIÓN

25	26	27	28	29	30	31	1	2	3
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

REMITENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	FECHA Y HORA RECIBO:	11:58 AM	JUZ. ORIGIN:													
	DIRECCIÓN:	Calle 13 # 37	CONSECUTIVO:	8999990612	CUOTACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:	PERSONAL ☐ AVISO ☐												
DESTINATARIO	Ciudad:	Bogotá	País:	Colombia	PROCESO:													
	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:		TELÉFONO:		RAZONADO:													
DESTINATARIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JOSE ELIEZ MARRIN CUENTES-80236007	DEMANDANTE:	2017042	DEMANDADO:													
	DIRECCIÓN:	CR 20 No. 4 A - 18																
DESTINATARIO	Ciudad:	Bogotá - BOGOTÁ																
	TELÉFONO:																	
UNIC. CONTENEDOR:			MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN															
Recibi Conforme:			<table border="1"> <tr> <td>1. DESTINATARIO DESCONOCIDO</td> <td>5. DIRECCIÓN ERRADA</td> <td>9. FALLECIDO</td> </tr> <tr> <td>2. TRASLADO</td> <td>6. ZONA DE ALTO RIESGO</td> <td>10. PRIMER INTENTO</td> </tr> <tr> <td>3. DESDECUPIADO</td> <td>7. DIRECCIÓN INCOMPLETA</td> <td>11. SEGUNDO INTENTO</td> </tr> <tr> <td>4. REUSADO</td> <td>8. NO RECLAMADO</td> <td></td> </tr> </table>				1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	5. DIRECCIÓN ERRADA	9. FALLECIDO	2. TRASLADO	6. ZONA DE ALTO RIESGO	10. PRIMER INTENTO	3. DESDECUPIADO	7. DIRECCIÓN INCOMPLETA	11. SEGUNDO INTENTO	4. REUSADO	8. NO RECLAMADO	
1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	5. DIRECCIÓN ERRADA	9. FALLECIDO																
2. TRASLADO	6. ZONA DE ALTO RIESGO	10. PRIMER INTENTO																
3. DESDECUPIADO	7. DIRECCIÓN INCOMPLETA	11. SEGUNDO INTENTO																
4. REUSADO	8. NO RECLAMADO																	
Nombre:			MENSAJERO: Danilo Martínez															
Cédula:			CÉDULA No. CC 45.256.776															
Teléfono:			VR SEGURO \$ VR DECLARADO \$ TOTAL															
☐ ENTREGA			VR MENSAJERIA EMPRESA \$															

Mensajería Caracol S.A. - NIT 900.102.0034 - C.R.V. 41 No. 8 - 50 P.B.X. 450 R119 CAJ - COLOMBIA / COP-FOURSA LINEA 018000180150 www.mensajeria.com.co

RESOL. MEN. MCS 268140.27 DE 2010

PRUEBA DE ENTREGA

Fecha de Impresión: 22 Apr '2017

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

respeto las normas de tránsito: Bogotá mejor para todos.

[illegible]

Si acepta la comisión de la atracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresante a la página web de esta comunicación.

www.monographspress.com 519.637.3513 ext. 401

Si desea accederse a los Descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de las maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Pueda acceder al Botón de pago PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación, realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Usique el número de comparendo a cancelar.
4. Uníquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Vea las instrucciones.

Estados Financieros

Banco de Occidente

El uso por un mes de la tarjeta Visa en el extranjero puede ser una buena opción para los viajeros que deseen evitar el pago de comisiones por el uso de tarjetas de crédito o débito en el extranjero. La tarjeta Visa es una de las más aceptadas en el mundo y puede ser utilizada en más de 200 países. Sin embargo, el uso de la tarjeta Visa en el extranjero puede ser más costoso que el uso de la tarjeta en el país de origen. Esto se debe a que la tarjeta Visa cobra una comisión por el uso en el extranjero, que puede ser del 3% al 4%. Además, el uso de la tarjeta Visa en el extranjero puede ser más lento que el uso de la tarjeta en el país de origen. Esto se debe a que la tarjeta Visa puede tardar hasta 10 días hábiles en ser cargada con los fondos. Por lo tanto, el uso de la tarjeta Visa en el extranjero puede ser una opción más costosa y lenta que el uso de la tarjeta en el país de origen.

Banco Caixa Social

1945, 50, 500, 700, 875, 900, 925, 950, 975, 1000, 1025, 1050, 1075, 1100, 1125, 1150, 1175, 1200, 1225, 1250, 1275, 1300, 1325, 1350, 1375, 1400, 1425, 1450, 1475, 1500, 1525, 1550, 1575, 1600, 1625, 1650, 1675, 1700, 1725, 1750, 1775, 1800, 1825, 1850, 1875, 1900, 1925, 1950, 1975, 2000, 2025, 2050, 2075, 2100, 2125, 2150, 2175, 2200, 2225, 2250, 2275, 2300, 2325, 2350, 2375, 2400, 2425, 2450, 2475, 2500, 2525, 2550, 2575, 2600, 2625, 2650, 2675, 2700, 2725, 2750, 2775, 2800, 2825, 2850, 2875, 2900, 2925, 2950, 2975, 3000, 3025, 3050, 3075, 3100, 3125, 3150, 3175, 3200, 3225, 3250, 3275, 3300, 3325, 3350, 3375, 3400, 3425, 3450, 3475, 3500, 3525, 3550, 3575, 3600, 3625, 3650, 3675, 3700, 3725, 3750, 3775, 3800, 3825, 3850, 3875, 3900, 3925, 3950, 3975, 4000, 4025, 4050, 4075, 4100, 4125, 4150, 4175, 4200, 4225, 4250, 4275, 4300, 4325, 4350, 4375, 4400, 4425, 4450, 4475, 4500, 4525, 4550, 4575, 4600, 4625, 4650, 4675, 4700, 4725, 4750, 4775, 4800, 4825, 4850, 4875, 4900, 4925, 4950, 4975, 5000, 5025, 5050, 5075, 5100, 5125, 5150, 5175, 5200, 5225, 5250, 5275, 5300, 5325, 5350, 5375, 5400, 5425, 5450, 5475, 5500, 5525, 5550, 5575, 5600, 5625, 5650, 5675, 5700, 5725, 5750, 5775, 5800, 5825, 5850, 5875, 5900, 5925, 5950, 5975, 6000, 6025, 6050, 6075, 6100, 6125, 6150, 6175, 6200, 6225, 6250, 6275, 6300, 6325, 6350, 6375, 6400, 6425, 6450, 6475, 6500, 6525, 6550, 6575, 6600, 6625, 6650, 6675, 6700, 6725, 6750, 6775, 6800, 6825, 6850, 6875, 6900, 6925, 6950, 6975, 7000, 7025, 7050, 7075, 7100, 7125, 7150, 7175, 7200, 7225, 7250, 7275, 7300, 7325, 7350, 7375, 7400, 7425, 7450, 7475, 7500, 7525, 7550, 7575, 7600, 7625, 7650, 7675, 7700, 7725, 7750, 7775, 7800, 7825, 7850, 7875, 7900, 7925, 7950, 7975, 8000, 8025, 8050, 8075, 8100, 8125, 8150, 8175, 8200, 8225, 8250, 8275, 8300, 8325, 8350, 8375, 8400, 8425, 8450, 8475, 8500, 8525, 8550, 8575, 8600, 8625, 8650, 8675, 8700, 8725, 8750, 8775, 8800, 8825, 8850, 8875, 8900, 8925, 8950, 8975, 9000, 9025, 9050, 9075, 9100, 9125, 9150, 9175, 9200, 9225, 9250, 9275, 9300, 9325, 9350, 9375, 9400, 9425, 9450, 9475, 9500, 9525, 9550, 9575, 9600, 9625, 9650, 9675, 9700, 9725, 9750, 9775, 9800, 9825, 9850, 9875, 9900, 9925, 9950, 9975, 10000, 10025, 10050, 10075, 10100, 10125, 10150, 10175, 10200, 10225, 10250, 10275, 10300, 10325, 10350, 10375, 10400, 10425, 10450, 10475, 10500, 10525, 10550, 10575, 10600, 10625, 10650, 10675, 10700, 10725, 10750, 10775, 10800, 10825, 10850, 10875, 10900, 10925, 10950, 10975, 11000, 11025, 11050, 11075, 11100, 11125, 11150, 11175, 11200, 11225, 11250, 11275, 11300, 11325, 11350, 11375, 11400, 11425, 11450, 11475, 11500, 11525, 11550, 11575, 11600, 11625, 11650, 11675, 11700, 11725, 11750, 11775, 11800, 11825, 11850, 11875, 11900, 11925, 11950, 11975, 12000, 12025, 12050, 12075, 12100, 12125, 12150, 12175, 12200, 12225, 12250, 12275, 12300, 12325, 12350, 12375, 12400, 12425, 12450, 12475, 12500, 12525, 12550, 12575, 12600, 12625, 12650, 12675, 12700, 12725, 12750, 12775, 12800, 12825, 12850, 12875, 12900, 12925, 12950, 12975, 13000, 13025, 13050, 13075, 13100, 13125, 13150, 13175, 13200, 13225, 13250, 13275, 13300, 13325, 13350, 13375, 13400, 13425, 13450, 13475, 13500, 13525, 13550, 13575, 13600, 13625, 13650, 13675, 13700, 13725, 13750, 13775, 13800, 13825, 13850, 13875, 13900, 13925, 13950, 13975, 14000, 14025, 14050, 14075, 14100, 14125, 14150, 14175, 14200, 14225, 14250, 14275, 14300, 14325, 14350, 14375, 14400, 14425, 14450, 14475, 14500, 14525, 14550, 14575, 14600, 14625, 14650, 14675, 14700, 14725, 14750, 14775, 14800, 14825, 14850, 14875, 14900, 14925, 14950, 14975, 15000, 15025, 15050, 15075, 15100, 15125, 15150, 15175, 15200, 15225, 15250, 15275, 15300, 15325, 15350, 15375, 15400, 15425, 15450, 15475, 15500, 15525, 15550, 15575, 15600, 15625, 15650, 15675, 15700, 15725, 15750, 15775, 15800, 15825, 15850, 15875, 15900, 15925, 15950, 15975, 16000, 16025, 16050, 16075, 16100, 16125, 16150, 16175, 16200, 16225, 16250, 16275, 16300, 16325, 16350, 16375, 16400, 16425, 16450, 16475, 16500, 16525, 16550, 16575, 16600, 16625, 16650, 16675, 16700, 16725,

Cursos Pedagógicos

Para ver más sobre los descuentos de ley, véase el primer capítulo de pago y realícelos en línea en la Secretaría Distrital de Movilidad. La actualización de los precios está en proceso.

SuperCAD: de Mavellado; Call: 1311 1914

[illegible]

SuperC&D 24 de julio:

SuperCA.DE AméricaS: Portal de "todo lo bueno de AméricaS"

SuperCADE Américas: Portal de Transporte de América

Y. Zúñiga y Viquez, Hacia la Cumbre. 8.20 a.m., 10.35 a.m. y 12.00 m. Cumbre. 2 horas.

SuperCADE Subs:

Unidad 5: Matemáticas. Historia de la Geometría. El triángulo. El cuadrado. El círculo. El rectángulo. El trapecio. El paralelogramo. El polígono. El círculo. El arco. El ángulo. El eje de simetría. El punto. La línea recta. El plano. El espacio. El volumen. El área. El perímetro. El peso. La longitud. El tiempo. El dinero. El peso. La longitud. El tiempo. El dinero.

Para realizar el Curso de pedagogía por internet a las normas de acceso y tránsito, usted debe presentarse ESTE MISMO día de lunes a viernes a las 10:00 de la mañana, con los siguientes datos:

- Kódex original de disco con cubre Bandera, cubre de caja por PSE y Denificación

1211112
1211122

• 1970-1971 年，52 例，4 例死亡。

1. 2017. 1. 1. (수요일) 12월 31일 (수요일)까지의 기간에 걸쳐

dentro de la semana me cobia del compañero a ver si de pago podrá expedirse el documento de ingreso al grupo de elevar para que le sean expedidos con número de minutos de dicho curso a la carta elecc da. Los cursos tienen una duración de los 12, total.

מחבר: **ד"ר יצחק שניידר**

by www.univilleadoption.com/es, Connected at 1-844-436-

Unidad de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
Bogotá, 103

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparencia

SuperCapt Moullidad exclusivamente Calle 13 # 37 - 85
3er. Piso, a las 10:00 a.m. a 7:00 p.m.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 461669
COMPARENDO No. 16063720
FECHA COMPARENDO: 04/19/2017
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: JOSE ELDER MARIN CIFUENTES
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80236007
VEHICULO PLACA: MKM044
SERVICIO:

Bogotá D. C. 07/04/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 80236007

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 04/19/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 16063720, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **JOSE ELDER MARIN CIFUENTES**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JOSE ELDER MARIN CIFUENTES, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contravenidor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JOSE ELDER MARIN CIFUENTES se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 16063720, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones. C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO. Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JOSE ELDER MARIN CIFUENTES, identificado(a) con cédula No80236007, conductor del vehículo de placas MKM044, respecto la orden de comparendo No..., código

de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos Mcte. (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 4 días del mes 7 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 055 DEL 2017-05-02

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerara surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2017-03-23 al 2017-04-27

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10084

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-95558/ JOSE ELDER MARIN CIFUENTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-73034 d el 10 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-95559.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)